

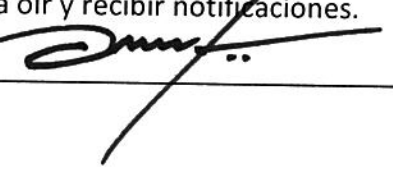
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

TEPIC, NAYARIT, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-025/16, OTORGADO A FAVOR DE DANIEL VERA AGUAYO**

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 03 de marzo de 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de DANIEL VERA AGUAYO, el permiso transitorio NAY-025/16, respecto de una superficie de 9.00 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre localizada al costado izquierdo de la escollera sur de Punta de Mita, en la playa El Anclote, en la localidad de Emiliano Zapata, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de: *Renta de buggies, kayaks y tablas de surf, y la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 3 x 3 metros, una mesa y una silla de plástico, dentro de la superficie permitida*; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con vigencia de 90 días naturales, la notificación se llevó a cabo el 15 de marzo de 2016.

II.- Que el permiso transitorio NAY-025/16, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-2445/16 que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 26 de agosto de 2016 en esta Delegación Federal en el Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DANIEL VERA AGUAYO, solicitó la prórroga del permiso transitorio NAY-025/16.



Expediente: 138-2445/16

C.A.: 138.27S.714.1.9-2395/2016

Bitácora: 18/K0-0199/08/16

Resolución Número: 118/16

IV.- Que DANIEL VERA AGUAYO, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el



En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a DANIEL VERA AGUAYO, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio

Pa

7

2

Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 154/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, se constató lo siguiente:

I.- Que la solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por "EL PERMISIONARIO", quien pretende obtener la prórroga del permiso transitorio NAY-025/16, otorgado a su favor.

II.-. Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-025/16 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL

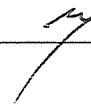
---

PERMISIONARIO”; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia al carbón del recibo bancario de pago de derechos de fecha 26 de agosto de 2016, por el monto de \$1,133.00 (Mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso Transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; copia del recibo bancario, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por un monto de \$368.91 (Trecientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N), por el período del año 2016, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, en favor de la Secretaria de Administracion y Finanzas del gobieron del estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa “EL PERMISIONARIO” es igual a la originalmente otorgada con las coordenadas siguientes:

| V | COORDENADAS |              |
|---|-------------|--------------|
|   | X           | Y            |
| 1 | 446323.5000 | 2296947.5000 |
| 2 | 446323.5000 | 2296950.5000 |
| 3 | 446326.5000 | 2296950.5000 |
| 4 | 446326.5000 | 2296947.5000 |



Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Nayarit;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga a favor de **EL PERMISIONARIO**, la prórroga del permiso transitorio NAY-025/16, respecto de una superficie de 9.00 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre localizada al costado izquierdo de la escollera sur de Punta de Mita en la playa El Anclote, en la localidad de Emiliano Zapata, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de: *Renta de buggies, kayaks y tablas de surf, y la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 3 x 3 metros, una mesa y una silla de plástico, dentro de la superficie permitida*; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "EL PERMISIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-025/16 que se autoriza, tendrá una vigencia de: 90 Noventa días naturales, los cuales serán a partir del día 23 de septiembre de 2016 al 22 de diciembre de 2016, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva la presente.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del permiso transitorio NAY-025/16, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-025/16, en lo que no se oponga a la presente.



Expediente: 138-2445/16

C.A.: 138.27S.714.1.9-2395/2016

Bitácora: 18/K0-0199/08/16

Resolución Número: 118/16

CUARTO.- “EL PERMISIONARIO” deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- “EL PERMISIONARIO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA”, la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de “LA SECRETARÍA”, es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2° piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT